191

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°. 27.920.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₡.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO VICENTE PLANAS.-

---

S.3.N°..... Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

Form. 29

N°. 9319

VISTOS: el expediente N°.3425/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Vicente Planás, con Registro N°.57 de Iturbe, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la Guerra del Chaco con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.13 del 26 de Junio de 1.939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₡.2,40.-) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Vicente Planás.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 26 de Junio de 1.939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.2°.del Decreto N°.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1°.y 3°.del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rojas

Natalicio González

L.G.